

**10896** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Carrillo de Albornoz Piquer.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1991, promovido por doña María Luisa Carrillo de Albornoz Piquer, contra resolución expresa de este Ministerio denegatoria de la petición de reconocimiento del derecho de la recurrente al puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Centro Nacional de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del Instituto de Salud Carlos III, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Carrillo de Albornoz Piquer contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo que desestimó su petición de reconocimiento de su derecho al puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del CIC, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**10897** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús Jiménez Caja.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 781/1991, promovido por doña María Jesús Jiménez Caja, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre provisión de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio por concurso abierto y permanente convocado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid el 10 de febrero de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Jesús Jiménez Caja, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, de 18 de abril de 1991, que desestimó el recurso interpuesto contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones, de 16 de noviembre de 1990, que a su vez desestimó la formulada por la recurrente contra la propuesta de adjudicación de plazas de Técnicos de Laboratorio, formulada por la Comisión de Selección de Personal de 29 de diciembre de 1988, sin incluir a la recurrente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho, por lo que no hay lugar a las peticiones de adjudicación, ni de retroacción del expediente de la resolución mensual de concurso abierto, contenidas en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**10898** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1992, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Martínez Andreu y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 434/1992, promovido por don Francisco Martínez Andreu, doña María del Carmen García Rico y doña María Desamparados García Royo, contra Resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don don Francisco Martínez Andreu, doña María del Carmen García Rico y doña María Desamparados García Royo, contra sendas Resoluciones del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de julio de 1991; 5 de agosto de 1991, y otra de igual fecha por las que se desestiman los recursos de reposición deducidos respectivamente contra la resolución de 4 de marzo de 1991, que publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto.

Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de los recurrentes a ser admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

**10899** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/23/91, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios ICN, Hubber, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/23/91, promovido por «Laboratorios ICN, Hubber, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso formulado sobre petición de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la retirada del mercado e inmovilización de ciertas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Compañía ICN Hubber, Sociedad Anónima», contra la resolución a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a tal declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por la parte recurrente recurso de casación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sr. Secretario general de Salud e Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**10900** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1991, y acumulado 2.360/1991, interpuestos respectivamente contra este Departamento por don José Díaz García y don Anastasio Rafael Benítez Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1991, y acumulado 2.360/1991, promovidos, respectivamente, por don José Díaz García y don Anastasio Rafael Benítez Gil, contra resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre el concurso convocado el 8 de marzo de 1991, para cubrir puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos del Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 2.359 y 2.360/1991, interpuestos por don José Díaz García y don Anastasio Rafael Benítez Gil, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios de 9 de enero y 14 de febrero de 1992, desestimatorias de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 17 de junio de 1991, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos, convocado por Orden de 8 de marzo anterior, las que declaramos contrarias a Derecho y anulamos dejándolas sin efecto.

Segundo.—Reconocemos el derecho de los recurrentes a la adjudicación respectiva de los puestos de Ayudante de Inspección de Sanidad Exterior, nivel 20, números de orden 1 y 141, correspondientes a las Unidades Administrativas de Alicante y Valencia.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**10901** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.417, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Menéndez Alvarez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de noviembre de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.417, promovido por don Manuel Menéndez Alvarez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos en lo esencial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Menéndez Alvarez, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por delegación del Ministro, de 31 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición contra la de 13 de enero de 1989, del mismo órgano y delegación, que impuso al actor la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses, por la Comisión de una infracción del artículo 66.3 j), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, Resoluciones que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto alguno la sanción impuesta, condenando a la Administración General del Estado

demandada, a estar y pasar por estos pronunciamientos, y a que adopte las medidas necesarias para su efectividad, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**10902** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Vicenta Pilar Gregorio Tabuenca.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 262/1992, promovido por doña Vicenta Pilar Gregorio Tabuenca, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulada sobre adjudicación de plazas de Auxiliares de Enfermería convocadas en concurso abierto y permanente el 5 de octubre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 262/1992.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**10903** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.456/90 interpuesto contra este Departamento por «Nortin, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.456/90, promovido por «Nortin, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanciones de multa impuestas por cambio de nombre de un producto a efectos de comercialización y por haber realizado publicidad de dicho producto sin la preceptiva autorización administrativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Moreno Macho, en nombre y representación de «Nortin, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.